



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Radicado n.º 11001020400020250060400

Tutela primera instancia n.º 144075

ELIGIO SÁNCHEZ TAMAYO

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

ELIGIO SÁNCHEZ TAMAYO formula demanda de tutela contra el Juzgado 7º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y la Sala Penal del Tribunal Superior, ambos del Distrito Judicial de Bucaramanga, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al interior del proceso penal No. 54001310400520100029500.

En consecuencia, se avoca conocimiento del asunto y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, notificar a las autoridades censuradas para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las cuentas

gustavopd@cortesuprema.gov.co

y

notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Adviértase sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular al trámite constitucional como terceros con interés legítimo, al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas de Bucaramanga, a la Oficina Jurídica y al Director de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Girón (Santander), así como a las partes e intervinientes dentro de la mencionada actuación.

3. Admitir como pruebas los documentos anexos al escrito de tutela.

4. Requerir al Juzgado 7º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, para que remita copia digital del expediente No. 54001310400520100029500, al igual que las decisiones que por esta vía censura el interesado.

5. De no ser posible notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase el respectivo trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar, además, a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción constitucional.

Radicado n.º 11001020400020250060400

Tutela primera instancia n.º 144075

ELIGIO SÁNCHEZ TAMAYO

6. Comunicar este auto al demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase,



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 13B16FE4803F363AC0305B5A3115BB3836BAC79F83862A183ADCD48D6EBA4ADD

Documento generado en 2025-03-14